

ORDEN DE SERVICIO No. UPC 042 2016
(Unidad de Planeación Corporativa)
FECHA 28 ABR 2016

OBJETO:	APOYAR EN LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES INSTITUCIONALES, EN LOS MUNICIPIOS DEL CENTRO Y NORTE DEL VALLE DEL CAUCA DONDE ACUAVALLE S.A. E.S.P. PRESTA SUS SERVICIOS, QUE REDUNDEN EN EL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN CORPORATIVA ENTRE LOS PÚBLICOS DE INTERÉS, REGIONAL Y NACIONAL.
NOMBRE CONTRATISTA:	ANA MARIA FOLLECO ALZATE
CEDULA DE CIUDADANIA:	66.713.614 expedida en Tuluá
DIRECCION:	Manzana 6 No 38ª-15 Condominio La Villa, en la ciudad de Tuluá.
PLAZO:	Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE.
FORMA DE PAGO:	Pagos mensuales vencidos cada uno por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE o proporcional fracción de mes, previa presentación de informe de actividades con visto bueno de la supervisión de la orden. Cada pago debe contar previamente con la presentación de la factura respectiva, acompañada de los correspondientes informes de actividades debidamente aprobados por el Supervisor y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	26814 del 13 de abril de 2016.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento del Valle del Cauca.
SUPERVISOR:	Jefe de la Unidad de Planeación Corporativa
ALCANCE DEL OBJETO	<ul style="list-style-type: none"> a) Apoyo logístico en los eventos institucionales organizados por el área de comunicaciones. b) Apoyo en la búsqueda, organización y publicación de información de interés para el público interno, haciendo uso de los medios institucionales existentes en municipios del centro y norte del Valle del Cauca. c) Proponer estrategias comunicacionales para las seccionales y municipios del centro y norte del Valle del Cauca. d) Redacción de textos, boletines de prensa y producción de piezas informativas de acuerdo a las necesidades comunicativas de Acuavalle S.A. E.S.P.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ul style="list-style-type: none"> a) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de las obligaciones. b) Presentar informe de las actividades. c) Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de la orden a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y a terceros en general. d) Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia. e) Asistir al área de comunicaciones, de conformidad a lo señalado por el supervisor. f) Cumplir con el objeto de la orden bajo su autonomía e independencia. g) Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor de la orden. h) Suscribir el acta de iniciación de la orden con el supervisor.
--------------------------------------	--

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –TERMINACIÓN DE LA ORDEN:** Las partes podrán dar por terminado la presente orden anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir la orden. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

celebración de esta orden. **DÉCIMA PRIMERA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA SEGUNDA-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Los gastos de desplazamiento derivados de la ejecución de La orden de servicio serán asumidos en su totalidad por el Contratista. **DÉCIMA TERCERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ
Primer Suplente del Gerente


ANA MARIA FOLLECO ALZATE

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez - Abogado Ofic. Jurídica
Revisó y Aprobó: Dr. Rafael Pérez Manquillo – Director Jurídico.

